



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**
RESOLUCIÓN No. 1831

(26 SEP 2018)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”

**LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serían afectadas en virtud del proyecto “Área de Perforación Exploratoria Tambora - Bloque VIM-5”, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo del departamento de Córdoba, de acuerdo con el inventario presentado por la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900.713.658-0.

Que mediante radicado MADS No. E1-2018-013228 del 08 de mayo de 2018, la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900.713.658-0, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, una solicitud de modificación a la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, en el sentido de incluir especies del grupo taxonómico de líquenes, reportadas para las áreas de inclusión, modificación del área del proyecto, nombre del proyecto y el área máxima de intervención; en los cuales se verán afectadas especies de flora en veda nacional.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud del principio de eficacia, aplicable como uno de los axiomas¹ en los cuales se desarrolla la función administrativa, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales²; y en concordancia con el artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece, que todas las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, dando prioridad al derecho material, objeto de la actuación administrativa, evitando de esta forma, dilaciones o retardos en la misma; este Ministerio actuará bajo el principio y la normativa ambiental expuesta, debido a la potestad que ostenta de revisar sus propios actos,

¹ Sentencia C-284 del 13 de mayo de 2015, Corte Constitucional

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”

modificarlos, aclararlos o revocarlos.

Que de acuerdo con la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serían afectadas en virtud del proyecto *“Área de Perforación Exploratoria Tambora - Bloque VIM-5”*, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo del departamento de Córdoba, de acuerdo con el inventario presentado por la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900.713.658-0.

Que en el artículo 14 de la precitada Resolución, se estableció lo siguiente:

“Artículo 14. – *La sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900713658-0, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de modificar el presente acto administrativo, el cual será modificado por una sola vez”.*

Que de conformidad con el artículo en comento, la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900.713.658-0, presentó a través del radicado No. E1-2018-013228 del 08 de mayo de 2018, solicitud de modificación de la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, acto administrativo que otorgó el levantamiento parcial de veda.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta la información relevante presentada por el titular, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a través del Concepto Técnico No. 0215 del 14 de agosto de 2018, consideró lo siguiente:

“(…)

3. CONSIDERACIONES

Revisada y analizada la información del documento técnico y sus correspondientes anexos, remitida por la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., mediante el radicado MADS No. E1-2018-013228 del 08 de mayo de 2018, relacionada con la solicitud de modificación de la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por medio de la cual se efectuó el levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre, a continuación, se presenta las consideraciones técnicas sobre la información aportada:

3.1 Localización y descripción de las áreas objeto de modificación

La sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., señaló que el proyecto que inicialmente fue denominado como *“Área de Perforación Exploratoria Tambora - Bloque VIM-5”*, y que comprendía un área 226,83 hectáreas, en donde el área máxima de intervención sería de 38,67 hectáreas, requirió cambios en el diseño, dado que las condiciones geológicas dimensionaron mayores reservas de hidrocarburos en la zona, lo cual conllevó a la modificación del nombre del proyecto, que en adelante se llamará *“Área de Producción Tambora VIM-5”*, reduciendo el área del polígono inicial y presentando cinco (5) polígonos que se solicita incluir como áreas puntuales de intervención, que corresponden a una bahía de conexión a vía terciaria y cuatro (4) polígonos como radio de curvatura, necesarios de adecuar para favorecer el transporte de equipos y materiales para la construcción de las facilidades, adecuación de oficinas e infraestructura requerida para la producción, en cuyas áreas se evidenció el desarrollo de morfoespecies vasculares y no vasculares en veda nacional.

En el *“Anexo A”*, la sociedad remitió información cartográfica que junto con las coordenadas de delimitación de las áreas de interés permitieron verificar que, el Área de Producción, con respecto al diseño inicial, se redujo a una superficie de ocupación de 210,21 ha, y los polígonos de inclusión de la bahía de conexión con los radios de giro abarcan una extensión

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”

de 1,74 ha; de esta manera el área total del proyecto “Área de Producción Tambora VIM-5” es de 211,94 ha, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba, y de acuerdo con lo reportado por la sociedad en el documento con radicado No. E1-2018-013228 del 08 de mayo de 2018, el área máxima de intervención en la que se estima realizar obras de infraestructura para el desarrollo del proyecto de hidrocarburos se reduce a 27,8 hectáreas.

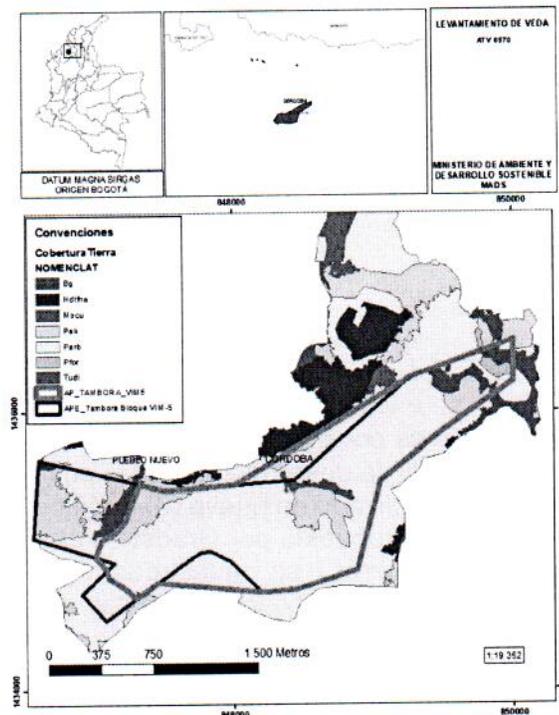
De acuerdo con lo expuesto, y tomando como base las coordenadas de delimitación del APE Tambora, referenciadas el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 1754 de 2017, sobre la cual se desarrollan las especies de flora a las que se les otorgó el levantamiento parcial de veda, en la Tabla 1 se relacionan las áreas de modificación y en la Figura 1, se puede apreciar que el área de producción objeto de modificación, se localiza adyacente al área establecida en la mencionada resolución. En cuanto a los polígonos de inclusión dispuestos para la bahía de conexión y los cuatro (4) radios de curvatura, se verificó su ubicación en el área de influencia del proyecto y están asociados a la vía terciaria que comunica la zona de producción con la vía nacional 25, los cuales requieren de intervención para la construcción y operación del proyecto.

Tabla 1. Áreas objeto de modificación

Área objeto de modificación	Área de exclusión (ha)	Área de inclusión (ha)
Área de producción Tambora	42,65	26,03
Bahía de conexión y radios de giro	No aplica	1,74
Total	42,65	27,77

Fuente: Adaptado de la información cartográfica del radicado MADS No. E1-2018-013228

Figura 1 Área de Producción Tambora VIM 5



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Adaptado de la información cartográfica radicado MADS E1-2018-013228

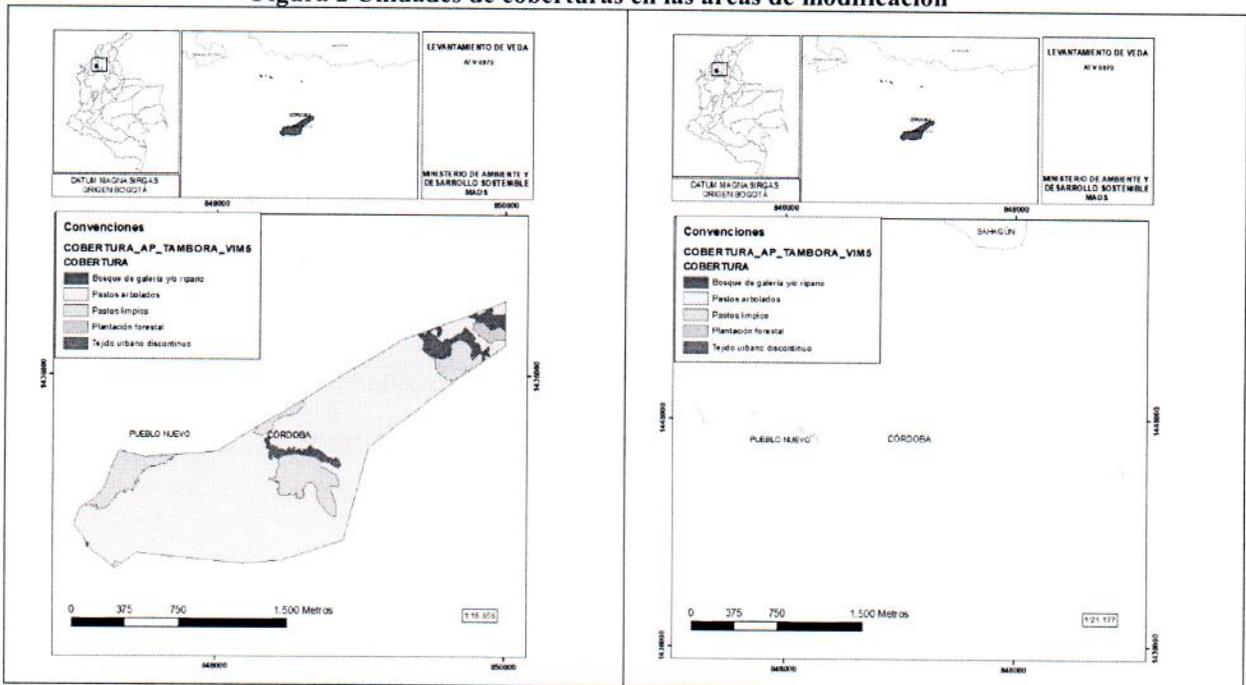
3.2 Caracterización biótica

En la información que soporta la caracterización biótica, la sociedad indicó que las áreas a incluir en la modificación se localizan en la zona de vida de *bosque seco tropical (bs-T)*, de acuerdo con la clasificación de L. R. Holdridge (1978), y el *Zonobioma Seco Tropical del Caribe*, según el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (IDEAM), determinando que dichas áreas registran las mismas unidades ecológicas reportadas para la solicitud de levantamiento de veda inicial.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”

Las unidades de cobertura de la tierra fueron determinadas teniendo en cuenta las características de la cubierta biofísica según el sistema de clasificación de la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, y tomando como insumo la información del archivo en formato shape “COBERTURA_AP_TAMBORA_VIM5” del Anexo A, se corroboró que para el Área de Producción Tambora las zonas de inclusión reportan las coberturas de *Pastos limpios* y *Pastos arbolados*, cuyas unidades corresponden a las mismas que se registraron en las áreas a excluir, en tanto para los polígonos de inclusión de bahía de conexión y radios de curvatura, según el archivo “COBERTURA_RADIOS_DE_GIRO” se identificaron las unidades de *Pastos limpios* con una ocupación de 0,49 ha y *Pastos arbolados* con 1,24 ha.

Figura 2 Unidades de coberturas en las áreas de modificación



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Adaptado de la información cartográfica radicado MADS EI-2018-013228

3.3 Metodología y resultados

Teniendo en cuenta que las áreas de inclusión al proyecto, que corresponden a la bahía de conexión y los radios de giro, se encuentran distantes del polígono de Producción Tambora y por tratarse de nuevas áreas, se considera pertinente la caracterización de las especies vasculares y no vasculares que allí se desarrollan, para lo cual la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S. sustentó el muestreo fue realizado en nueve (9) forófitos, distribuidos en las áreas de interés, siguiendo la metodología propuesta por Gradstein *et al.* (2003), en la que por cada hectárea de la cobertura de interés, se muestrearon ocho (8) forófitos, según la disponibilidad, y en cuanto a la estratificación vertical se implementó la zonificación propuesta por Johansson (1974), dividiendo el forófito en cinco (5) zonas para la evaluación de las especies vasculares presentes sobre cada forófito, resaltando que el muestreo de briófitos y líquenes se realizó en la base y tronco del fuste, de esta forma la caracterización de las especies de hábito epifito es representativa, de acuerdo con la metodología, las características de las áreas puntuales de intervención, y la disponibilidad de individuos arbóreos.

Tabla 2 Unidades de muestreo en las áreas de inclusión

Polígono de inclusión	Área (ha)	Numero de forófitos muestreados
		Pastos arbolados
Bahía de conexión a vía terciaria	0,60	6



"Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

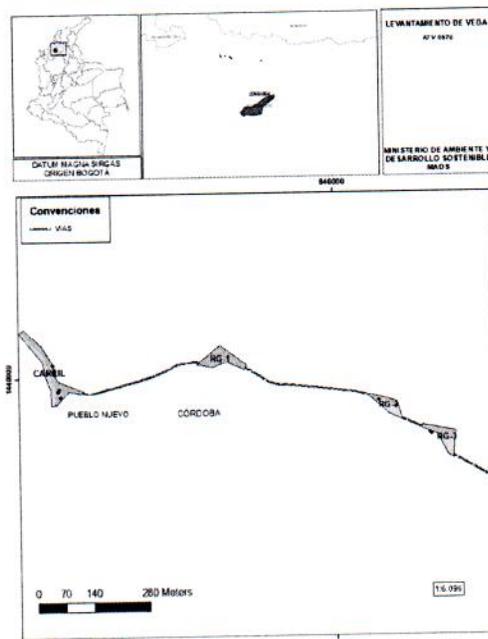
Polígono de inclusión	Área (ha)	Numero de forófitos muestreados
		Pastos arbolados
Radio de giro 1	0,34	0
Radio de giro 2	0,22	2
Radio de giro 3	0,27	1
Radio de giro 4	0,32	0
TOTAL	1,74	9

Fuente: Tabla 11 del documento radicado MADs No. E1-2018-013228.

En el análisis de las especies vasculares y no vasculares en veda de hábito epífita se relacionó la composición y abundancia de los forófitos, la riqueza, la abundancia de las especies vasculares de la familia Bromeliaceae en número de individuos, junto con la cobertura de las morfoespecies no vasculares expresada en unidad de área (cm²) por unidad de cobertura, la distribución vertical (estratificación) y la preferencia de forófitos.

Partiendo de los resultados presentados y soportados en los registros de la bases de datos remitidos en el Anexo B., se verifican los resultados reportados en la caracterización de las especies de hábito epífita, cuantificando un total de dos (2) especies vasculares en veda nacional pertenecientes a la familia Bromeliaceae, las cuales habían sido objeto de levantamiento de veda mediante la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, en tanto para las especies no vasculares se reportan 15 morfoespecies de líquenes distribuidas en siete (7) familias taxonómicas, con tres (3) morfoespecies en el listado de especies con levantamiento de veda en la referida resolución.

Figura 3 Localización muestreo en las nuevas áreas de inclusión



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Adaptado de la información cartográfica radicado MADs E1-2018-013228

3.4 Determinación taxonómica de las especies

La sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., en el "Anexo C. Certif bióloga sp veda", presentó un soporte emitido por la profesional Alejandra Suarez Corredor, licenciada en biología de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con experiencia en botánica, quien certifica la determinación de muestras de líquenes, procedentes del proyecto "ÁREA DE

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

PRODUCCIÓN TAMBORA VIM - 5", adjuntando el listado del material no vascular determinado, el cual corresponde a la totalidad de las morfoespecies reportadas en la presente solicitud de modificación.

3.5 Medidas de manejo

La sociedad indicó que adelantará las medidas de manejo para las especies vasculares y no vasculares que fueron establecidas en la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, sin objetar alguna modificación, de esta manera para los individuos vasculares que se desarrollen en las áreas de inclusión, se llevara a cabo el rescate, traslado, reubicación, mantenimiento y seguimiento, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la resolución de levantamiento de veda y para las especies no vasculares se mantendrá el área a reubicar, aun cuando el proyecto reduce su área máxima de intervención.

4. CONCEPTO

Evaluada la información presentada por la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., en el documento técnico y los anexos que soportan la solicitud de modificación de la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017 para el proyecto "Área de Producción Tambora - VIM-5", remitida mediante el radicado MADS No. E1-2018-013228 del 08 de mayo de 2018, y teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones técnicas del numeral 3 del presente concepto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera:

4.1 Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017 con sus párrafos, en el sentido de incluir especies del grupo taxonómico de líquenes, reportadas para las áreas de inclusión, modificación del área del proyecto, nombre del proyecto y el área máxima de intervención. Este artículo quedará de la siguiente manera:

Artículo 1.- Levantar de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Área de Producción Tambora VIM-5", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba y de acuerdo con la información de los muestreos de caracterización presentados por la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900713658-0, se determinó la presencia de las siguientes especies:

Especies vasculares y no vasculares en veda reportadas en el muestreo

ESPECIES VASCULARES		
GRUPO	FAMILIA	ESPECIE
BROMELIAS	Bromelia ceae	<i>Bromelia karatas</i>
		<i>Tillandsia cf. elongata</i>
		<i>Tillandsia flexuosa</i>
ORQUÍDEAS	Orchidac eae	<i>Cyrtopodium paniculatum</i>

ESPECIES NO VASCULARES		
GRUPO	FAMILIA	ESPECIE
MUSGOS	Calympe raceae	<i>Calymperes cf.</i>
		<i>Rubiginosum</i>
		<i>Calymperes tenerum</i>
	Fissident aceae	<i>Fissidens submarginatus</i>
HEPÁTICAS	Lejeunea ceae	<i>Acrolejeunea emergens</i>
LÍQUENES	Arthonia ceae	<i>Arthonia aff. complanata</i>
		<i>Arthonia antillarum</i>
		<i>Arthonia cinnabarina</i>
		<i>Coniocarpon cinnabarinum</i>
		<i>Cryptothecia striata</i>

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

		<i>Herpothallon mycelioides</i>
Graphidaceae		<i>Graphis glaucescens</i>
		<i>Graphis lineola</i>
		<i>Graphis scripta</i>
		<i>Graphis sp.</i>
		<i>Graphis sp.2</i>
		<i>Helminthocarpon leprevostii</i>
Parmeliaceae		<i>Parmotrema austrosinense</i>
		<i>Parmotrema cf. Austrosinense</i>
Physciaceae		<i>Dirinaria applanata</i>
		<i>Pyxine cf. Cocoes</i>
		<i>Pyxine cocoes</i>
Pyrenulaceae		<i>Pyrenula cf. macularis</i>
		<i>Pyrenula confinis</i>
		<i>Pyrenula ochraceoflava</i>
		<i>Pyrenula sp.1</i>
Ramalinaceae		<i>Phyllopsora sp</i>
		<i>Ramalina celastri</i>
Roccellaceae		<i>Cresponea flava</i>
		<i>Cresponea sp.</i>
		<i>Opegrapha cf. Atra</i>
		<i>Opegrapha difcilior</i>
		<i>Opegrapha sp.</i>
Trypetheliaceae		<i>Astrothelium aeneum</i>
		<i>Astrothelium variolosum</i>
		<i>Trypethelium elutheriae</i>

Fuente: Documentos radicados MADS No. E1-2017-006589 y No. E1-2018-013228.

Parágrafo 1. El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas se realiza para las áreas de intervención del proyecto "Área de Producción Tambora VIM-5", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba, en un área máxima hasta de 27,8 hectáreas, dentro del polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas de localización del proyecto Área de Producción Tambora VIM-5

Área de Producción Tambora VIM-5 Área: 210,2 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	847403,48	1434724,01	10	847088,96	1434851,80	19	847403,93	1435463,60	28	848883,84	1434846,18
2	847342,75	1434680,42	11	847012,36	1434946,79	20	847509,06	1435437,25	29	848449,80	1434710,26
3	847325,01	1434667,69	12	847016,74	1434973,14	21	848009,98	1435476,93	30	848271,26	1434694,72
4	847303,08	1434651,96	13	847053,78	1435071,04	22	849274,49	1436244,73	31	848205,74	1434689,02
5	847288,64	1434661,53	14	847074,80	1435084,96	23	850004,86	1436518,89	32	848197,06	1434688,26
6	847264,99	1434681,61	15	847159,61	1435141,15	24	850004,86	1436214,18	33	847453,56	1434759,95
7	847232,55	1434709,15	16	847224,43	1435223,17	25	849506,76	1435860,55	34	847403,48	1434724,01
8	847116,96	1434787,17	17	847278,67	1435370,02	26	849054,44	1435503,52			
9	847105,55	1434794,88	18	847328,31	1435482,56	27	849054,08	1435502,23			

Bahía de conexión a vía terciaria Área: 0,60 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	845210,20	1440114,20	5	845300,90	1440003,90	9	845334,10	1439965,10	13	845277,10	1439997,60
2	845221,30	1440125,30	6	845305,90	1439992,60	10	845303,00	1439928,40	14	845266,40	1440044,00
3	845265,80	1440081,30	7	845369,20	1439965,10	11	845289,30	1439926,50	15	845238,80	1440077,80
4	845294,00	1440034,60	8	845364,10	1439956,90	12	845287,10	1439970,80	16	845210,20	1440114,20

Radio de giro 1 Área: 0,34 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	845653,00	1440031,00	4	845774,00	1440016,00	6	845719,10	1440034,80	8	845670,90	1440027,00
2	845712,80	1440078,70	5	845732,30	1440035,30	7	845694,30	1440023,20	9	845653,00	1440031,00

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

3	845778,50	1440029,00
---	-----------	------------

Radio de giro 2 Área: 0,22 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	846085,00	1439946,00	3	846154,50	1439929,00	5	846133,60	1439897,30	6	846085,00	1439946,00
2	846090,90	1439948,70	4	846170,00	1439879,00						

Radio de giro 3 Área: 0,27 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	846217,00	1439859,00	3	846302,00	1439850,90	5	846283,10	1439789,30	7	846217,00	1439859,00
2	846219,10	1439866,10	4	846295,00	1439779,00	6	846255,20	1439842,30			

Radio de giro 4 Área: 0,32 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	848838,00	1439527,00	5	848957,40	1439540,70	9	848943,60	1439553,30	13	848838,00	1439527,00
2	848918,60	1439606,70	6	848969,90	1439534,50	10	848931,50	1439565,80			
3	848936,10	1439591,70	7	848966,00	1439529,00	11	848920,30	1439566,60			
4	848947,40	1439561,20	8	848953,20	1439533,20	12	848891,90	1439540,30			

Fuente: Documento radicado MADS No. E1-2018-013228.

Parágrafo 2. El área máxima de intervención de 27,8 hectáreas, dispuestas para realizar obras de infraestructura en el desarrollo del proyecto "Área de Producción Tambora VIM-5", están distribuidas en nueve (9) hectáreas para el desarrollo de obras puntuales y 18,88 hectáreas para las obras lineales, en las cuales se detallan las siguientes actividades a realizar:

Áreas a intervenir para el desarrollo de obras puntuales

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PUNTUALES	ÁREA A INTERVENIR (HA)			TOTAL A INTERVENIR POR ESTRATEGIA
	Pastos limpios	Pastos arbolados	Bosque de galería	
Construcción de locaciones (Plataforma, ZODME y área de tea)	1,12	4,88	0	6
Construcción de una facilidad de producción	0,56	2,44	0	3
Total por Cobertura	1,68	7,32	0	9

Fuente: Documento técnico radicado MADS No. E1-2018-013228

Áreas a intervenir para el desarrollo de obras lineales

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LINEALES	ÁREA A INTERVENIR (HA)				TOTAL A INTERVENIR POR ESTRATEGIA
	Pastos limpios	Pastos arbolados	Bosque de galería	Plantación forestal	
Adecuación de vías existentes	1,6	2,4	0	0	4
Construcción de nuevas vías de acceso	0,54	2,34	0	0	2,88
Construcción de líneas de flujo	1,67	9,76	0,44	0,12	12
Total por Cobertura	3,81	14,5	0,44	0,12	18,88

Fuente: Documento técnico radicado MADS No. E1-2018-013228

4.2 Las demás obligaciones establecidas en el articulado contenido en la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, que no han sido objeto de modificación en el presente concepto técnico, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900713658-0, en los términos y tiempos allí referidos.

(...)"

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

Teniendo en cuenta lo expuesto en el concepto técnico en comentario, este Ministerio considera que la información presentada por la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900.713.658-0, es suficiente para determinar la viabilidad de la modificación del artículo 1 con sus respectivos parágrafos 1 y 2 de la Resolución No. No. 1754 del 28 de agosto de 2017, en el sentido de incluir especies del grupo taxonómico de líquenes, reportadas para las áreas de inclusión, modificación del área del proyecto, nombre del proyecto y el área máxima de intervención.

COMPETENCIA

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se encargó a la funcionaria **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. – Modificar el nombre del proyecto el cual quedará de la siguiente manera: *"Área de Producción Tambora VIM-5"*, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba.

Artículo 2. – Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017 con sus parágrafos, en el sentido de incluir especies del grupo taxonómico de líquenes, reportadas para las áreas de inclusión, modificación del área del proyecto, nombre del proyecto y el área máxima de intervención. Este artículo quedará de la siguiente manera:

Artículo 1.- Levantar de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Área de Producción Tambora VIM-5"*, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba y de acuerdo con la información de los muestreos de caracterización presentados por la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900713658-0, se determinó la presencia de las siguientes especies:

Especies vasculares y no vasculares en veda reportadas en el muestreo

ESPECIES VASCULARES		
GRUPO	FAMILIA	ESPECIE
BROMELIAS	Bromeliaceae	<i>Bromelia karatas</i>
		<i>Tillandsia cf. Elongata</i>
		<i>Tillandsia flexuosa</i>
ORQUÍDEAS	Orchidaceae	<i>Cyrtopodium paniculatum</i>

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”

ESPECIES NO VASCULARES		
GRUPO	FAMILIA	ESPECIE
MUSGOS	Calymperaceae	<i>Calymperes cf. rubiginosum</i>
		<i>Calymperes tenerum</i>
	Fissidentaceae	<i>Fissidens submarginatus</i>
HEPÁTICAS	Lejeuneaceae	<i>Acrolejeunea emergens</i>
LÍQUENES	Arthoniaceae	<i>Arthonia aff. complanata</i>
		<i>Arthonia antillarum</i>
		<i>Arthonia cinnabarina</i>
		<i>Coniocarpon cinnabarinum</i>
		<i>Cryptothecia striata</i>
		<i>Herpothallon mycelioides</i>
	Graphidaceae	<i>Graphis glaucescens</i>
		<i>Graphis lineola</i>
		<i>Graphis scripta</i>
		<i>Graphis sp.</i>
		<i>Graphis sp.2</i>
		<i>Helminthocarpon leprevostii</i>
	Parmeliaceae	<i>Parmotrema austrosinense</i>
		<i>Parmotrema cf. austrosinense</i>
	Physciaceae	<i>Dirinaria applanata</i>
		<i>Pyxine cf. Cocoes</i>
		<i>Pyxine cocoes</i>
	Pyrenulaceae	<i>Pyrenula cf. Macularis</i>
		<i>Pyrenula confinis</i>
		<i>Pyrenula ochraceoflava</i>
		<i>Pyrenula sp.1</i>
	Ramalinaceae	<i>Phyllopsora sp</i>
		<i>Ramalina celastri</i>
	Roccellaceae	<i>Cresponea flava</i>
		<i>Cresponea sp.</i>
		<i>Opegrapha cf. Atra</i>
		<i>Opegrapha difcilior</i>
		<i>Opegrapha sp.</i>
		<i>Astrothelium aeneum</i>
	Trypetheliaceae	<i>Astrothelium variolosum</i>
<i>Trypethelium elutheriae</i>		

Fuente: Documentos radicados MADS No. E1-2017-006589 y No. E1-2018-013228.

Parágrafo 1. El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas se realiza para las áreas de intervención del proyecto “Área de Producción Tambora VIM-5”, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo en el departamento de Córdoba, en un área máxima hasta de 27,8 hectáreas, dentro del polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas de localización del proyecto Área de Producción Tambora VIM-5

Área de Producción Tambora VIM-5 Área: 210,2 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba											
ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	847403,48	1434724,01	10	847088,96	1434851,80	19	847403,93	1435463,60	28	848883,84	1434846,18
2	847342,75	1434680,42	11	847012,36	1434946,79	20	847509,06	1435437,25	29	848449,80	1434710,26
3	847325,01	1434667,69	12	847016,74	1434973,14	21	848009,98	1435476,93	30	848271,26	1434694,72
4	847303,08	1434651,96	13	847053,78	1435071,04	22	849274,49	1436244,73	31	848205,74	1434689,02
5	847288,64	1434661,53	14	847074,80	1435084,96	23	850004,86	1436518,89	32	848197,06	1434688,26
6	847264,99	1434681,61	15	847159,61	1435141,15	24	850004,86	1436214,18	33	847453,56	1434759,95
7	847232,55	1434709,15	16	847224,43	1435223,17	25	849506,76	1435860,55	34	847403,48	1434724,01
8	847116,96	1434787,17	17	847278,67	1435370,02	26	849054,44	1435503,52			
9	847105,55	1434794,88	18	847328,31	1435482,56	27	849054,08	1435502,23			

Bahía de conexión a vía terciaria Área: 0,60 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	845210,20	1440114,20	5	845300,90	1440003,90	9	845334,10	1439965,10	13	845277,10	1439997,60



"Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

2	845221,30	1440125,30	6	845305,90	1439992,60	10	845303,00	1439928,40	14	845266,40	1440044,00
3	845265,80	1440081,30	7	845369,20	1439965,10	11	845289,30	1439926,50	15	845238,80	1440077,80
4	845294,00	1440034,60	8	845364,10	1439956,90	12	845287,10	1439970,80	16	845210,20	1440114,20

Radio de giro 1 Área: 0,34 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	845653,00	1440031,00	4	845774,00	1440016,00	6	845719,10	1440034,80	8	845670,90	1440027,00
2	845712,80	1440078,70	5	845732,30	1440035,30	7	845694,30	1440023,20	9	845653,00	1440031,00
3	845778,50	1440029,00									

Radio de giro 2 Área: 0,22 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	846085,00	1439946,00	3	846154,50	1439929,00	5	846133,60	1439897,30	6	846085,00	1439946,00
2	846090,90	1439948,70	4	846170,00	1439879,00						

Radio de giro 3 Área: 0,27 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	846217,00	1439859,00	3	846302,00	1439850,90	5	846283,10	1439789,30	7	846217,00	1439859,00
2	846219,10	1439866,10	4	846295,00	1439779,00	6	846255,20	1439842,30			

Radio de giro 4 Área: 0,32 ha Municipio de Pueblo Nuevo -Córdoba

ID	ESTE	NORTE									
1	848838,00	1439527,00	5	848957,40	1439540,70	9	848943,60	1439553,30	13	848838,00	1439527,00
2	848918,60	1439606,70	6	848969,90	1439534,50	10	848931,50	1439565,80			
3	848936,10	1439591,70	7	848966,00	1439529,00	11	848920,30	1439566,60			
4	848947,40	1439561,20	8	848953,20	1439533,20	12	848891,90	1439540,30			

Fuente: Documento radicado MADS No. E1-2018-013228.

Parágrafo 2. El área máxima de intervención de 27,8 hectáreas, dispuestas para realizar obras de infraestructura en el desarrollo del proyecto "Área de Producción Tambora VIM-5", están distribuidas en nueve (9) hectáreas para el desarrollo de obras puntuales y 18,88 hectáreas para las obras lineales, en las cuales se detallan las siguientes actividades a realizar:

Áreas a intervenir para el desarrollo de obras puntuales

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PUNTALES	ÁREA A INTERVENIR (HA)			TOTAL A INTERVENIR POR ESTRATEGIA
	Pastos limpios	Pastos arbolados	Bosque de galería	
Construcción de locaciones (Plataforma, ZODME y área de tea)	1,12	4,88	0	6
Construcción de una facilidad de producción	0,56	2,44	0	3
Total por Cobertura	1,68	7,32	0	9

Fuente: Documento técnico radicado MADS No. E1-2018-013228

Áreas a intervenir para el desarrollo de obras lineales

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LINEALES	ÁREA A INTERVENIR (HA)				TOTAL A INTERVENIR POR ESTRATEGIA
	Pastos limpios	Pastos arbolados	Bosque de galería	Plantación forestal	
Adecuación de vías existentes	1,6	2,4	0	0	4
Construcción de nuevas vías de acceso	0,54	2,34	0	0	2,88
Construcción de líneas de flujo	1,67	9,76	0,44	0,12	12
Total por Cobertura	3,81	14,5	0,44	0,12	18,88

Fuente: Documento técnico radicado MADS No. E1-2018-013228

Artículo 3. – Informar que las demás obligaciones establecidas en el articulado contenido en la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, que no han sido objeto de modificación en el presente acto administrativo, continúan vigentes y serán de

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1754 del 28 de agosto de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

obligatorio cumplimiento por parte la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900.713.658-0, en los términos y tiempos allí referidos.

Artículo 4. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia a la sociedad CNE OIL & GAS S.A.S., con NIT. 900.713.658-0, a través del representante legal, su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS -, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2018



NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

**Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó:
Revisó:

Andrés Felipe Miranda / Abogado Contratista DBBSE – MADS-
Monica Jurado / Abogada Contratista DBBSE – MADS-
Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-
Paola Catalina Isoza/ Revisora Jurídica DBBSE – MADS-
Rubén Dario Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-

Expediente:
Resolución:
Concepto Técnico No.:
Proyecto:
Solicitante:

ATV 570.
Modificación.
0215 del 14 de agosto de 2018.
Área de Producción Tambora VIM-5.
CNE OIL & GAS S.A.S.